

Radicación Interna: T-00158-2021

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2021-00158-00

Incidente Desacato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-00158 incidente](#)

Barranquilla D.E.I.P., Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La señora Dina María Martínez Jiménez, presentó solicitud de trámite de Incidente de Desacato, alegando no haberse dado cumplimiento a la providencia de fecha 13 mayo de 2021 proferida por esta Corporación

Por lo que antes de admitir el Incidente Desacato se ordenó, en el auto del primero del presente mes, requerir a la Armada Nacional Dirección de Prestaciones Sociales, a los Titulares de los Juzgados 9° de Familia y 9° Administrativo de Barranquilla, para que informaran al despacho si le habían dado cumplimiento o no a la orden emitida en la de fecha 13 mayo de 2021 proferida por esta Corporación, dentro de la acción Constitucional iniciada por la señora Dina María Martínez Jiménez, contra el Juzgado 9° de Familia de Barranquilla.

Recibiéndose respuesta de la Armada Nacional Dirección de Prestaciones Sociales informando que mediante Oficio 20210042360198661/ MDN-COGFM- COARC-SECAR-JEDHU-DPSOC-1.10 de mayo 2021, iniciaron contacto con la señora Dina María, solicitándole que allegara fotocopia de la cedula, certificado bancario vigente y formato SIIF debidamente diligenciado al correo electrónico carlosperez01081952@gmail.com para de esa forma diligenciar las gestiones ante la Tesorería Armada Nacional para materializar el pago por concepto de embargo de cesantías del señor Guillermo Moreno Ortega que fueran directamente consignadas, y allegada la documentación elaboraron el documento informando la novedad a la Base Naval N°6 ARC Bogotá, superior de la Tesorería Armada Nacional, pagada a la cuenta de Ahorro 11168540 del Banco BBVA, y Registrada en el informe de Talento Humano de la Armada Nacional (SIATH), para que no se generen nuevos pagos ante los Juzgados 9° de Familia y 9° Administrativo de Barranquilla, que actualmente el pago se realiza los días 15 de cada mes, estando pendiente el pago del mes de mayo 2021, por parte de la Tesorería Armada Nacional. (Anexado la constancia de los tramites desarrollados)

De igual forma se recibe correo del Juzgado 9° Administrativo de Barranquilla, el cual señala la imposibilidad de dar trámite a la Sentencia de Tutela, en razón de la respuesta emitida por Dra. Electa María Pineda Roa, Oficial Operativa-Gerencia Operativa de Convenios, frente a la solicitud de información frente al procedimiento que debía adelantarse para efectuar la devolución de los títulos judiciales que por un error fueron constituidos a órdenes de este despacho judicial

Y aunque no se recibió respuesta del Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, en los dos últimos mensajes de correo de 8 y 9 de junio de la accionante, ella manifiesta que ese despacho 9° de Familia si le entregó los dineros correspondientes, y que quien no ha cumplido aún es el Juzgado 9° Administrativo de Barranquilla, señalando que su intención es que se abra el incidente con respecto a este último Juzgado.

Dado que habiéndose dado la orden de entregar los dineros de los depósitos judiciales puestos a su disposición por error se dio a dos despachos judiciales que están en la misma condición de carecer de un proceso de su conocimiento e indicándose que uno si cumplió y el otro manifiesta que ello es imposible, no se puede tomar una decisión con respecto a los argumentos expuestos por el Juzgado Administrativo sin el recaudo de otras pruebas y ello requiere aperturar un periodo probatorio, se hace necesario iniciar el trámite del incidente de desacato solicitado, para luego ordenar la práctica de las pruebas que se soliciten y de las que se puedan ordenar oficiosamente

En virtud de lo anterior se procederá a admitir el Incidente de Desacato iniciado por la Sra. Dina María Martínez Jiménez en contra de la Funcionaria a cargo de dicho Despacho Judicial.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

Abrir Incidente de Desacato en contra de la Dra. Jannette Del Socorro Villadiego Caballero Jueza Noveno Administrativo Oral de Barranquilla, por el presunto incumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia de 13 mayo de 2021 proferida por esta Corporación, concederle el término de tres días para que rinda el informe que le corresponda y solicite la practica de pruebas que considere necesarias.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a las partes e intervinientes esta decisión a través de correo electrónico, marconigrama o cualquier otro medio expedito y eficaz posible de conformidad con el Art 16 de Decreto 2591 de 1991.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0383ea3846356ff2256ea55ebbdd909cb556eda9ce405a24fdeac9eb42a026

Documento generado en 11/06/2021 11:11:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**